

Tasa 0%



Durante 2022, no tuvo ingresos por lo que en 2023 **quedó exento del pago de la segunda cuota del crédito 2020 y primera del 2021.**

Luego pagó en Operación Renta 2024, pero en 2025 y 2026, **a pesar de tener ingresos**, no presentó su declaración de Renta, por lo que **no pagó** las cuotas correspondientes a cada uno de esos periodos:



Comprende la suma de las cuotas adeudadas, cada una de ellas reajustadas al IPC de mayo del año impago, hasta el IPC del mes y año en que se realiza el pago. Ignacio debe considerar que mientras más tiempo pase antes del pago, más tiempo de reajuste se aplicará.



Si Ignacio cuenta con retenciones a su favor, estas serán utilizadas como abono para el pago de la o las cuotas adeudadas.